



Resolución Ministerial No. 0321-2012-ED

Lima, 22 AGO. 2012

VISTO, el Oficio N° 5883-2012-MINEDU/VMGI-OINFE emitido por la Oficina de Infraestructura Educativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 016-2012 ha autorizado, excepcionalmente, hasta el 31 de agosto de 2012, medidas para el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión en materia de educación, realizando modificaciones presupuestarias en el nivel institucional del Ministerio de Educación, a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, dichas medidas se sujetan a los procedimientos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, según corresponda;

Que, el procedimiento establecido en el mencionado artículo 11 dispone que las modificaciones presupuestarias que se efectúen a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben ser aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, en tal sentido, la Oficina de Infraestructura Educativa ha propuesto la suscripción de Convenios de Transferencia de Partidas con diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el propósito de financiar un total de ciento setenta y siete (177) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa;

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, mediante el Oficio de Visto, solicita se delegue a la Secretaria General del Ministerio de Educación la facultad de suscribir los Convenios de Transferencia de Partidas a los que se hace referencia en el considerando anterior;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobada por Decreto Ley N° 25762, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 31 de julio de 2012, los Convenios de Transferencia de Partidas entre el Ministerio de Educación y diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa.

Artículo 2.- Delegar, con eficacia anticipada al 31 de julio de 2012, en la Secretaria General del Ministerio de Educación, la facultad de suscribir los Convenios a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, en representación del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.



EPSC

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación